



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "LIMPIEZA DE PLAYA LOS CORSARIOS, SEMANA DE LOS OCÉANOS", EN LA COMUNA DE EL QUISCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 228

SAN ANTONIO, 06 de Junio de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. José Jofré Bustos, cédula nacional de identidad N° 12.514.325-3, Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, RUT. N° 69.061.700-5**, ha solicitado con fecha 05/06/2023 autorización para realizar actividad recreativa-medioambiental consistente en actividad de limpieza de terrenos de playa, apoyada por monitores municipales, denominada **"Limpieza de playa Los Corsarios, semana de los océanos"**, a realizarse en la señalada **playa Los Corsarios, ubicada frente a avenida Isidoro Dubornais, entre calles subida Los Lobos y Miramar, comuna de El Quisco, el día miércoles 07 de junio de 2023, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas.**

2.- Que, adjunta a su solicitud la siguiente documentación: Plan de Contingencia "Actividad limpieza de playas", elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de la I. Municipalidad de El Quisco, en el cual cabe destacar lo siguiente:

"Coordinaciones Específicas del UGRD

Para el desarrollo de la actividad "Limpieza de playas" se establecieron las siguientes coordinaciones con los integrantes de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres:

- *La calle Las Palmas con Subida Los Lobos, la calle Pinomar con Los Paltos y la Plaza de Armas se dispone como punto de encuentro ante una evacuación frente a variables tsunamigénicas.*
- *Se define como vía de evacuación en caso de Alerta de Tsunami desde la calle Subida Los Lobos hacia Las Palmas, la calle Pinomar hacia Los Paltos y la calle Miramar hacia Plaza de Arma*
- *Se establece CESFAM El Quisco en caso de atenciones médicas de urgencia según la evaluación del personal de salud. Además CESFAM coordinará el alertamiento y refuerzo de sus capacidades con el Hospital de San Antonio para la atención oportuna en ruta.*
- *Se dispondrá una ambulancia al llamado, al exterior de la actividad, con personal paramédico avanzado.*
- *El Cuerpo de Bomberos de El Quisco dispondrá de unidades y personal en estado de alerta."*

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica

Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a.- Los organizadores del evento debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

b.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutive de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. José Jofré Bustos, cédula nacional de identidad N° 12.514.325-3, Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, RUT. N° 69.061.700-5, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa - medioambiental:

ACTIVIDAD : “Limpieza de playa Los Corsarios, semana de los océanos”

DÍA : Miércoles 07 de junio de 2023

HORA : Desde las 10:00 horas a las 13:00 horas.

LUGAR : Playa Los Corsarios, ubicada frente a avenida Isidoro Dubornais, entre calles subida Los Lobos y Miramar, comuna de El Quisco.

2. DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional. Al efecto, debe tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, tales como:

- Ley de alcoholes N° 19.925, la que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público.

- Ley de Tabaco N°21.413, la que prohíbe fumar en playas de mar, de ríos o lagos.

- Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, la que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos.

- Decreto Supremo (M) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

b) En concordancia con lo anterior, el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el

normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c) Debe dar cumplimiento al Plan de Contingencia “Actividad limpieza de playas”, elaborado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de la I. Municipalidad de El Quisco, en particular a las Coordinaciones Específicas del UGRD.

d) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento a la Ilustre Municipalidad de El Quisco y a Capitanía de Puerto de Algarrobo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de la Capitanía de Puerto, sobre la base de sus propias atribuciones, podrá suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



06/06/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: P0spzinR8XkgHwBvuXmA5A==

ASD/asd

ID DOC : 20175431

Distribución:

1. I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO (Mail: jose.jofre@elquisco.cl; mmunoz@elquisco.cl;)
2. CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO (Mail: fortiz@dgdm.cl; cpalgarrobo@directemar.cl; opercprbo@directemar.cl)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes